

**Transformaciones del mercado laboral en el marco de la pandemia sars-covid-19:  
incidencias y vicisitudes jurisprudenciales.**

---

*Transformation of the labor market in the framework of the sars-covid-19 pandemic:  
jurisprudential incidents and vicisions.*

*Autores: **Eliana Margarita Bernal Franco; Edgar Bernardo Bernal Franco***

*Recepción artículo \_\_\_\_\_ . Aceptación artículo \_\_\_\_\_ . Publicación  
artículo \_\_\_\_\_ .*

**Resumen**

El presente ensayo investigativo tiene como finalidad el ahondar sobre los criterios normativos y jurisprudenciales dados por el Estado colombiano durante los momentos cruciales de la pandemia del covid-19 para afrontar las inclemencias nacientes en el campo laboral, y con ello, vislumbrar como se direccionaron a tratar la transformación de los mercados laborales, y como se atendieron las necesidades laborales existentes, para ello, se utiliza un método investigativo netamente jurídico, por el cual se analizaran criterios interpretativos y de aplicación normativa y jurisprudencial en el mercado laboral colombiano.

Palabras clave: mercados laborales, disposiciones legislativas, atención a trabajadores formales, incidencias en el mercado laboral, transformación de mercados laborales

**Abstract**

*The purpose of this investigative essay is to delve into the normative and jurisprudential criteria given by the Colombian State during the crucial moments of the covid-19 pandemic to face the inclement inclemencies in the labor field, and with it, glimpse how they were directed to treat the transformation of labor markets, and how existing labor needs were met, for this, a purely legal investigative method is used, by which interpretive criteria and normative and jurisprudential application in the Colombian labor market are analyzed.*

*Key Words: labor markets, legislative provisions, attention to formal workers, incidents in the labor market, transformation of labor markets*

## INTRODUCCIÓN

La pandemia de Covid-19, ha sido uno de los eventos que más ha perturbado las diferentes áreas de la vida humana. Con la creciente infección de personas por el COVID-19 en todo el mundo, la cual, para fines de junio de 2020, ya atendía a más de 10 millones de personas, habían sido infectadas y casi medio millón de personas habían muerto en todo el mundo y el número sigue creciendo (OWD, 2020). Los Estados del mundo tuvieron que implementar medidas propicias para mitigar el contagio y con ello, solidificar el sistema de salud y con ello resguardar a las personas que se encontraban dentro de su Estado, y por ende, la implementación de bloqueos, restricciones en la movilidad, cuarentenas estrictas, fueron unas de las diferentes políticas fueron implementadas en aras a mitigar el virus, y junto a ello, establecer criterios para aliviar la crisis sanitaria, con lo que se mostró una crisis en la economía mundial, principalmente por la particular alarma que congeló la gran mayoría de campos de empleo.

La intención de redacción que tiene este artículo, atiende a dimensionar y evaluar el impacto de la pandemia en el mercado laboral, y como este se transformó en gran parte del territorio colombiano, deviniente de las restricciones implementadas por los entes gubernamentales, y junto a ello, el impacto de las restricciones generales de movilidad, el impacto promedio del miedo al contagio en las respuestas conductuales de los agentes, y el impacto agregado de shocks macroeconómicos externos como precios de materias primas, comercio o remesas, hicieron mutar de muchas formas el entorno laboral. Aunque dentro de las restricciones, hubo excepciones para sectores esenciales los cuales podían operar, el mercado laboral no fue el mismo, y comenzó a vislumbrar cambios por completo. El impacto de las restricciones de movilidad sectorial podría generar efectos de desbordamiento que afecten tanto a los sectores excluidos como a los afectados.

Las mutaciones en el ámbito laboral, tanto para los sectores directamente afectados, como para los exentos, parten desde las modificaciones en el número promedio de horas trabajadas, salarios, lugar donde se desempeñan las labores, ajustes en el desarrollo de ciertas funciones, la necesidad de utilizar herramientas virtuales, y otras implicaciones, las cuales

hicieron que se prescindiera de muchos empleos y se requiriera personal con capacidades diferentes, implicación que se denoto más en los trabajadores asalariados, mientras que el trabajo por cuenta propia responde mejor a la propagación de la enfermedad. Combinados, estos resultados se estima que, las rigideces en el mercado laboral puedan amplificar el impacto de restricciones de movilidad (Morales, L. Bonilla, L. Pulido, J., 2020).

Este artículo investigativo, se enfoca a determinar y dilucidar, la transformación del mercado laboral deviniente de la pandemia del Covid-19, y junto a ello, establecer las incidencias y vicisitudes jurisprudenciales que se han dado en el ordenamiento jurídico colombiano a causa de ello.

Es de relevancia jurídica el análisis teórico y orgánico del mercado laboral en el ordenamiento jurídico colombiano que mutó a causa de la pandemia, y con ello realizar un análisis de las incidencias sociales, económicas, en salud que ha tenido, y a la par, el análisis de las políticas públicas, las normas especiales nacientes y los apartados jurisprudenciales dados, en pro de resguardar los derechos fundamentales que se pueden ver troncados a causa de esta situación coyuntural. Es por ello que, dentro del apartado escritural, se estructuró la siguiente pregunta problema a resolver *¿Cuáles son las transformaciones del mercado laboral generadas por la pandemia del covid 19 y sus implicaciones en el marco jurisprudencial colombiano?* Y para poder resolver esta pregunta bajo los criterios metodológicos establecidos en la academia, se estructuran tres capítulos, que se esgriman en el compendio formal de los objetivos específicos. De tal manera, el primer capítulo será *“Lineamientos normativos emitidos por las diferentes entidades gubernativas y legislativas en materia laboral a causa de la pandemia del covid-19.”* Allí, se describirán y caracterizarán los aspectos normativos y reglamentarios que han sido emitidos en Colombia, desde la declaración de emergencia sanitaria, a causa de la pandemia del covid-19, incorporando allí las diferentes reglamentaciones administrativas, políticas públicas, y junto a ello parámetros normativos que el legislador a puesto para resguardar el derecho al trabajo en Estado colombiano.

El segundo apartado se titula “*La jurisprudencia emitida por las altas cortes respecto al marco laboral en Colombia deviniente de la Pandemia SARS-COVID-19.*” título en el cual se encontrará; el análisis de las sentencias más relevantes del ordenamiento jurisprudencial que se han emitido respecto a la protección de los derechos laborales, junto a los pronunciamientos que han establecido un criterio orientador para las medidas legislativas y reglamentarias en este campo.

Finalmente, en el tercer título llevara como nombre “*Implicaciones, incidencias y vicisitudes de los abonos jurisprudenciales en el mercado laboral a raíz de la pandemia del covid -19.*” donde se analizarán los postulados de impacto que se han desarrollado a causa de las emisiones normativas, reglamentarias y jurisprudenciales dadas por los órganos competentes en aras de resguardar la seguridad sanitaria y la garantía de los derechos laborales de las personas en el Estado colombiano.

Es de resaltar que el presente apartado documental, se esquematizará y desarrollará bajo las necesidades planteadas por la academia, respecto a la interpretación y, integración normativa, y el resguardo de los derechos fundamentales de los trabajadores del Estado y junto a ello, hacer un acercamiento analítico a como se ha desarrollado y mutado el mercado laboral, y las implicaciones jurídicas que esto puede tener en la sociedad.

Metodológicamente, la presente investigación se desarrolla bajo los preceptos de tipo jurídico, con un enfoque cualitativo, toda vez que se encamina a estudiar los preceptos y postulados jurisprudenciales, doctrinales y normativos que se han creado en torno a la transformación de los mercados laborales en el Estado colombiano, los cuales se constituirán y desarrollaran por medio de herramientas de investigación como lo son la búsqueda y apropiación bibliográfica; el análisis sistemático de obras de carácter jurisprudencial, dogmático y doctrinal, de nivel internacional y nacional, que versan sobre el eje temático principal.

## **1. CAPITULO I. LINEAMIENTOS NORMATIVOS EMITIDOS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES GUBERNATIVAS Y LEGISLATIVAS EN MATERIA LABORAL A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

En primer lugar, el ordenamiento jurídico colombiano ha dispuesto diferentes herramientas de orden constitucional y legal que permiten el resguardo de los derechos fundamentales, y allí, se integra el trabajo, el cual, según las directrices constitucionales, no solo es comprendido como un derecho, sino que se dimensiona como un deber social, un principio y un escaño fundamental para la dignificación y desarrollo de las personas.

Este ha sido uno de los derechos más flagelados a causa de la pandemia del covid 19, no solo en el Estado colombiano, sino en todo el mundo; ya que las medidas sanitarias, como la prohibición de movilidad y las restricciones comerciales hicieron que se perdieran gran parte de los empleos, haciendo que fueran dispensables trabajadores por los cierres comerciales, medidas que según las directrices gubernamentales eran necesarias para mitigar el virus y para que el sistema integral de salud no colapsara.

### **1.1.Los efectos heterogéneos de la crisis laboral en el territorio colombiano**

Las afectaciones que nacieron a causa de la pandemia, durante el primer periodo del 2020, afectaron de forma directa a gran parte de los trabajadores en Colombia. El departamento nacional de planeación, durante el desarrollo de la pandemia, estableció algunas estadísticas, que mostraron la situación laboral en el país y como esta iba fluctuando, sin tener unos componentes fijos, mostrando que; para el mes de febrero el mercado laboral tenía un abanico más amplio de posibilidades, pero que la estabilidad formal laboral atendía al 57%, cifra que cayó al 33% para el mes de mayo y que posteriormente, se incrementó en un 54% de estabilidad laboral en el mes de agosto, pero, que esta estabilidad venia de la mano con menos remuneración (Becerra, O. Rosa, M, 2021).

Como ha predicado el Departamento Nacional De Planeación, en sus estadísticas y encuestas, no hay una constante que determine criterios homogéneos que causaron el desempleo, ya que, según los órganos gestantes de información del gobierno nacional, los

cierres y limitaciones en la movilización solo influyo en que se perdieran el 3% de los empleos, que los demás puntos que cayeron se les atribuyen a los contagios, y el distanciamiento dado por bioseguridad (Becerra, O. Rosa, M, 2021). Criterios que no son compartidos por diferentes centros de estudio, quienes aseguran que las medidas adoptadas con premura para la mitigación del virus, fueron la causa detonante de la fatídica baja en el mercado laboral colombiano, especialmente en el sector del comercio y la industria de mecánica automotriz, la cual, según las encuestas presentadas por el DANE, reflejan pérdidas de más de 910 mil empleos para el mes de mayo de 2020, y junto a ello, la industria manufacturera reporto la pérdida de más de 716 mil empleos en tan solo tres meses de pandemia (Culma, A, 2021). Pero aun así las causas de este fenómeno social no son homogéneas, ya que atienden desde el cierre total de fronteras, las medidas de cuarentena obligatoria, la poca demanda de ciertos bienes, la apremiante necesidad de satisfacer otros servicios como los de la salud, y otros factores que desembocaron en reportar para el mes de mayo un desempleo del 21,4% a nivel nacional, y un 24,5% en las ciudades principales y áreas metropolitanas en el país (DANE, 2021).

El gobierno nacional, para el primer trimestre del año 2020, estableció ciertas directrices nacientes del Estado de emergencia que se vivía, y con ello, se estructuraron decretos con fuerza de ley, dados para mitigar los daños en los derechos fundamentales por parte de la situación de la pandemia, en el campo laboral, se crearon más de 12 disposiciones normativas que buscaron primero, salvaguardar los derechos laborales de las personas que seguían trabajando y con posterioridad la inclusión de políticas que fomentaran la ampliación de las ofertas laborales en el país.

## **1.2. Decretos reglamentarios expedidos en aras a atender los problemas en el sector laboral colombiano a causa de la pandemia del covid-19**

A raíz de estas medidas de orden público, se estima que para mediados del año 2020 los empleos formales existentes cayeron, y alrededor de 6 millones de personas quedaron sin empleo en su peor momento, cifras que se fueron reajustando de forma paulatina llegando a

cifras positivas, pero ni así se llegaron a cifras que representaran una estabilidad económica y social como se estimaba antes de la pandemia (BBVA, 2021).

Para poder llegar a resguardar los derechos que se interrelacionan al trabajo, como, la salud, el bienestar familiar, la dignidad humana, y otros más que se estructuran en los núcleos familiares a causa de la actividad laboral humana, se expedieron ciertas prerrogativas legislativas desde los órganos designados por la constitución para dicha tarea, con la finalidad de subsidiar a las familias de bajos recursos que dejaron de percibir ingresos, de garantizar la estabilidad social, resguardar los empleos que aun existían, dotar de garantías a los empleados que perdieron sus trabajos, otorgar ayudas a los empleadores para que afrontaran la situación de emergencia actual y otras prerrogativas laborales que serán de incidencia en este acápite investigativo.

Las primeras directrices normativas que nacieron, vienen a cargo del decreto presidencial 486 de 2020, decreto que en primera medida abordó dos ejes cruciales, el apoyo al agro, sector que se encontraba en declive, y que es esencial para el sostenimiento durante la crisis existente, dando incentivos económicos, junto a ello, se incentiva a que las personas que sigan desarrollando labores, y no desconozcan el trabajo que allí se hace para que, con ello, se contribuya al “abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” (Presidencia de la república, decreto 486, 2020).

Es de resaltar que, la regla aplicable al marco laboral colombiano expedida el mismo día que el decreto anteriormente mencionado, el decreto 488 de 2020, es la norma dada por el estado de emergencia para resguardar y proteger los derechos laborales de los ciudadanos en el marco de la pandemia por covid-19. Esta norma, es el parámetro reglamentario más incidente en el resguardo de los derechos laborales, y las garantías que fomentaron así, la conservación de empleos, y resalto con ello, las reglas mínimas que se deben seguir en el mercado laboral colombiano. Decreto que será abordado individualmente más adelante.

Los decretos emanados de las órdenes ejecutivas, tenían la intención de resguardar los derechos a la seguridad social, la estabilidad económica, y el resguardo de empleos, como es

visto en el decreto 558 de 2020, el cual adopta medidas para el SGP, con el que busca brindar firmeza y liquidez para los empleadores en aras de hacer los abonos y pagos concernientes al régimen pensional, y que no desconozcan esta obligación durante el curso laboral. Junto a este se unieron una serie de decretos reglamentarios dados en el Estado de emergencia, los cuales, estructuraron unas directrices puntuales para la seguridad de los empleos existentes y la reglamentación necesaria para los nuevos contratos que nacieran durante la pandemia, junto a ello se vislumbró que otros decretos que no eran de índole laboral, se gestaron con la intención de amplificar el empleo y poder salir de las cifras rojas que se tenían en los meses de febrero a junio del 2020.

### **1.3.El decreto 488 de 2020**

El decreto establece reglas y prerrogativas puntuales, dirigidas a mitigar el creciente desempleo, mejorar considerablemente la calidad de vida, y poder fomentar con ello la productividad económica de la sociedad y para ello, se implementaron medidas que promuevan la continuidad de las empresas en sus actividades económicas, junto a ello se buscó fomentar la estabilidad laboral, y la seguridad social en los trabajadores y sus familias.

La expedición del decreto 488 de 2020, tiene una incidencia importante, respecto al auxilio de cesantías, ya que, se dio para que las personas que tuvieran una disminución considerable en sus ingresos, de forma certificada, en aras a mantener una estabilidad económica provisional, y con ello, durante el transcurso del año 2020, los empleados que trabajan formalmente retiraron el 7% de las cesantías, esta cifra llega a ser cercana a 361.000 millones de pesos, acontecer que ayudo al sostén de muchas familias que se encontraban en situaciones precarias devinientes de la situación de desempleo (Becerra, O. Rosa, M, 2021).

También el decreto busco reducir el termino de solicitud de vacaciones de quince a un día, con el fin de acelerar el trámite y poder rotar el personal, ya que muchos no podían permanecer constantemente en las instalaciones de la empresa.

Concatenado a ello, predispuso un criterio que transformaba la disposición de los recursos de las ARLs, con la intención de proteger a la comunidad, y se distribuyeron así, un 5% para promover actividades que prevengan el virus a esos trabajadores directamente propensos a contagiarse, y un 2% del aporte a la compra de elementos de bioseguridad para el personal. Estas medidas fueron adoptadas y entraron en vigencia a partir del 27 de marzo de 2020, con la intención de generar estabilidad laboral, que no se siguieran perdiendo más empleos y vulnerando más derechos individuales y colectivos a causa de una situación de emergencia sanitaria en el país (presidencia de la república, decreto 488, 2020).

#### **1.4.El teletrabajo, como mercado laboral en auge durante la pandemia**

Si bien, hoy gran parte de los nuevos trabajos están emergiendo del contexto digital, la pandemia hizo que trabajos que se realizaban de forma presencial, comenzaran a desarrollarse desde casa, haciendo que se abriera un nuevo modelo de trabajo, que no era tan relevante en Colombia antes de la pandemia de covid-19, con las circunstancias de distanciamiento y de confinamiento, se volvió una herramienta indispensable para ciertos sectores de la economía.

Este modelo laboral, permite el incremento de la productividad y la calidad de vida de los trabajadores, siempre que se sigan las recomendaciones dadas por las entidades competentes para que la jornada no se extienda fuera del horario laboral pactado, disminuyendo así índices de improductividad (Rodríguez, D & Pardo M., 2020).

Así las cosas, se muestra que, el ministerio de trabajo, adopta ciertas medidas de protección a los empleos que nacieron y que mutaron durante la pandemia, como lo son el “trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anticipadas y colectivas y licencias remuneradas” (Ministerio de trabajo, circular 0021, 2020). Estas y otras medidas son adoptadas por el ministerio para afrontar la situación de desempleo, y con ello resguardar ciertas modalidades de empleo que pueden mitigar estas cifras, así las cosas, el ministerio dispuso en la circular 0021, las modalidades de trabajo remoto, criterios de evaluación necesarios para afrontar la situación como vacaciones colectivas

de sus trabajadores, incluso sin que ellos hayan cumplido el año de servicios, y otras medidas encaminadas a mitigar la propagación del virus.

Es de resaltar que dichas medidas no exoneran al empleador de sus obligaciones nacientes del vínculo contractual, en particular, el pago del salario, los aportes al Sistema de Seguridad Social y todos aquellos derivados de la relación laboral.

## **2. CAPITULO II LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LAS ALTAS CORTES RESPECTO AL MARCO LABORAL EN COLOMBIA DEVINIENTE DE LA PANDEMIA SARS-COVID-19**

Ya visto que, para la mitigación de la pandemia, las estrategias fueron dadas por medio de decretos legislativos, los cuales debido al estado de emergencia vivido entraban en vigencia sin un control previo, y que con posterioridad se vislumbraba su constitucionalidad, idoneidad y necesidad; este apartado establecerá los criterios jurisprudenciales que han nacido durante la pandemia respecto al mercado laboral, de cómo estos han contribuido a establecer las reglas, ordenes, y demás disposiciones jurídicas para afrontar dicha situación que aqueja el orden público, al estabilidad laboral y la salud pública en general.

### **2.1. Juicio de valoración dados en el decreto 488 en pro de salvaguardar los derechos de los trabajadores**

El control constitucional que se le hacen a las disposiciones reglamentarias y legislativas emitidas en pro de mitigar el desempleo y abrir nuevamente el mercado laboral, inician con la sentencia C 171 de 2020, demanda que busca declarar la inconstitucionalidad de criterios especiales del decreto legislativo 488 de 2020. Es de relevancia jurídica el trabajo que allí hizo la corte respecto a examinar las condiciones formales de la validez del derecho, donde se examinó formalmente el decreto, allí la Corte evaluó que cumpliera este con los requisitos mínimos para la validación del decreto, el cual cumple con dichas estipulaciones. Y junto a ello se hizo un análisis material de la validez del decreto, el cual se direcciona en esencia no solo a resguardar los derechos de los trabajadores existentes, sino que, con ello, abre la posibilidad de que se abran nuevos

mercados laborales y que estos cuenten con garantías, y poder generar una estabilidad económica y social.

El análisis material que hace la Corte Constitucional es incidente en la investigación visto desde las aristas que fue evaluado, ya que primero se buscó establecer un juicio de finalidad de la norma dada, y si se hace comparara en primera medida las precisiones dadas por el gobierno, y los alcances de la norma, se vislumbra que su finalidad atiende a criterios congruentes de *“mitigar los efectos sobre el empleo, la calidad de vida y la actividad productiva”* así las cosas se denota que es una estrategia impuesta por el gobierno para que nazcan ofertas laborales con garantías, y así poder mitigar el desempleo en Colombia.

Otro de los juicios que hace la Corte para dimensionar la viabilidad de dicho decreto en el ordenamiento jurídico colombiano, es el juicio de motivación, juicio que está orientado por; el deber de aplicar la protección en punto de riesgos laborales en cara al virus, igualmente enfocarse en mitigar el impacto económico generado a causa de la pandemia y con ello, poder evaluar medidas cruciales para beneficiar a los trabajadores, medidas que según la Corte se cumplen en ciertos artículos de la norma (Corte Constitucional, sentencia C171, 2020).

Esta y otras disposiciones respecto al juicio del juzgador al momento de analizar la viabilidad material de los decretos legislativos dados por el presidente de la república, serán analizados como se hace en esta sentencia, examinando la vinculación formal y material, y con ello establecer la constitucionalidad de las medidas, que a veces de forma temporal hacen desatender a las reglas ya dispuestas en el CST, las cuales aunque son modificadas por el decreto, no vulneran, ni desconocen derechos fundamentales de los trabajadores.

## **2.2. Disposiciones jurisprudenciales para reglar y resguardar el mercado laboral creciente que es el teletrabajo**

Con la expedición del decreto legislativo 771 del 2020, por el cual se establecen garantías de conectividad, se menciona la existencia y disposición del teletrabajo, mercado laboral que se amplió considerablemente a raíz de la pandemia, y para poder atender este incremento en dicha oferta laboral, se dispusieron las medias adoptadas por la circular 0021 de 2020, con ello, se busca garantizar el trabajo remoto, poniendo a disposición las herramientas de conectividad necesarias para esta tarea.

Respecto a ello, se presentó ante la Corte Constitucional una sentencia que demandaba la constitucionalidad del decreto 771 de 2020, ya que no garantizaba la conectividad para cumplir con los requerimientos laboral, ya que dichas herramientas eran propias del trabajador, y en ciertas instancias, no eran tenidas en cuenta por el empleador. Por ende, el apartado jurisprudencial busca garantizar el acceso a la conectividad de los trabajadores, como una carga del empleador, ya que se está disponiendo de la conectividad propia para trabajar, cuestión que es debatida y reglada por la Corte Constitucional, quien dispone que, el auxilio de transporte, que se deja de percibir ya que no hay una movilidad del trabajo a la casa, será tenido en cuenta este como un auxilio de conectividad (Corte Constitucional, sentencia 311, 2020). Esta disposición es una garantía para los empleados que comienzan a abordar en este mercado laboral, y los que tuvieron que mutar su modo de laboral contarán con una estabilidad de conectividad, obligación a cargo del empleador, ya que no todas las personas cuentan con recursos económicos para solventar este requerimiento desde sus casas.

### **2.3. Constitucionalidad del decreto 500 de 2020 respecto a la destinación de recursos de las cotizaciones a las administradoras de riesgos laborales**

La expedición del decreto 500 de 2020, direcciona a destinar los recursos de las cotizaciones de las ARL que son de carácter público, de forma especial, misma prerrogativa que se plantea en el decreto 488 de 2020, pero aquí, el ejecutivo profundizó sobre dicha iniciativa, que se analizó desde los juicios de valor que ya se han establecido para decretar la viabilidad y validez normativa en el ordenamiento jurídico colombiano, es por eso que, se denota que su finalidad si es la prevención del virus, y que por medio

de dichas políticas se pueda ejecutar estrategias para que la sociedad tenga el resguardo constitucional de sus derechos.

Es de resaltar que, debido a la gran pérdida de empleos a causa de la pandemia, el rubro que se obtenía era más pequeño, y se resalta que los riesgos a causa del covid-19 hacían que los gastos llegaran a ser más elevados, por esto, es que las administradoras de riesgos laborales, tuvieron una destinación especial del rubro general de cotización. Entonces con la destinación del 5% a realizar actividades con el personal médico quienes son los más expuestos al virus, y el 2% destinado a dotar de insumos al personal médico, ayudo a que se predicara un criterio de racionalización frente al virus, y poder enfrentarlo de mejor manera.

### **3. CAPITULO III**

#### **IMPLICACIONES, INCIDENCIAS Y VICISITUDES DE LOS ABONADOS JURISPRUDENCIALES EN EL MERCADO LABORAL A RAÍZ DE LA PANDEMIA DEL COVID -19.**

##### **3.1.Evolución del mercado laboral durante el tránsito de la pandemia.**

La OIT y la CEPAL como entidades encargadas de gestionar el control y la actualización de la situación de la región entorno al empleo, se llegó a determinar qué; en América Latina se reportó para el primer trimestre del año un 10,5% de tasa de desocupación. Según estas entidades internacionales, el factor que influyó en que el mercado laboral cayera, radica en las medidas de confinamiento y contención de la pandemia. Los trabajadores formales principalmente del comercio y de la industria fueron afectados en su trabajo, debieron retirarse así del mercado, lo que les impidió generar ingresos fijos, haciendo un notable desequilibrio económico en la sociedad (CEPAL, 2021).

Con el paso del tiempo, de forma paulatina se comienza a evidenciar que el mercado laboral vuelve a elevarse, diferentes sectores de la economía comienzan a retomar las actividades y a mitigar los efectos que trajo consigo la pandemia. Sin embargo, el año 2020 termino mostrando niveles bajos respecto al mercado laboral colombiano, la

ocupación laboral y con ello, se mostró que, hubo un incremento en las estadísticas de desocupación respecto al visto antes de la pandemia, dejando ver con ello que aún no se ha vuelto a la normalidad y que el golpe que nació con la pandemia, es un golpe social, económico, laboral, por el cual aún se debe luchar, con el propósito de estabilizar la disposición laboral del país.

La investigación propuesta por el Departamento Nacional de Planeación, escrito por Becerra O, y Rosa M (2021), muestra que, en el marco de la solución y evolución de los mercados laborales en Colombia, las políticas y regulaciones impuestas en pro de garantizar y estabilizar el trabajo formal no fueron suficientes, ya que los trabajos que primero se recuperaron fueron los trabajos informales, aunque fueron quienes sufrieron más las inclemencias de la pandemia y de las restricciones, fueron quienes comenzaron a abanderar el restablecimiento comercial colombiano, aunque en el desarrollo laboral no se evidencio que naciera una probabilidad de ganar el mismo o más dinero, y que haya la posibilidad de participar menos en la actividad laboral. Aun así, se dispusieron a abrir mercados laborales, que antes no se evidenciaban, y con ello a reactivar el trabajo en Colombia.

Con ello, se evidencia que los primeros mercados laborales que comienzan a mutar y a abrirse neuvamente en Colombia son los informales, que aunque existen garantías económicas dadas para conservar los empleos formales, es de reconocer que, la brecha de formalidad laboral en Colombia sigue siendo muy grande, y que las garantías que se dieron en el marco de la pandemia, en la gran mayoría fueron direccionadas a mantener esos empleos formales, pero no se enfocaron en la población informal, quienes según las cifras representativas del DANE, son más del 48% de la población. Así las cosas, se evidencia que la medida dada por el ejecutivo para mitigar el desempleo no fue homogénea, no atendió a todas las aristas del trabajo en Colombia, y se centró en establecer garantías para las empresas formales y los trabajadores que cuentan con los requerimientos mínimos de seguridad social, garantías que no están dispuestas para más del 50% de la población laboralmente dispuesta en el país.

### **3.2. Implicaciones nacientes de los abonados normativos y jurisprudenciales dadas para enfrentar al mercado laboral**

Respecto a las disposiciones increpantes dadas por la Corte Constitucional respecto a la constitucionalidad de ciertos aspectos que atienden a normas que de una u otra forma determinaron modificaciones en el mercado laboral, se tiene que, en primer orden el mercado laboral se cerró, y comenzó a tener brechas más notorias respecto a factores de formalidad e informalidad, seguridad laboral, y respeto por los estándares de seguridad social laboral integral.

Así las cosas, las determinaciones jurisprudenciales se guiaron a establecer un criterio de sanear ciertas necesidades laborales, económicas y sociales emanadas de la crisis sanitaria, como; (i) La implementación de seguros de desempleo que lleguen a dilucidar una estabilidad para quienes no cuentan con ingresos fijos a causa de la pandemia, con el fin de usarlos en situaciones de pérdidas de empleo, y junto a ello, tener un soporte para la estabilidad hasta que se normalice el mercado laboral, junto a ello (ii) se estimó que, la pandemia mostro la necesidad de tener instrumentos que protejan la seguridad social, y las necesidades básicas de los trabajadores, para que los subsidios, ayudas y beneficios fueran más ágiles, y exequibles, (iii) establecer reglamentaciones a las nuevas tendencias de empleo, ya que el confinamiento mostro la necesidad de acrecentar los empleos remotos y el teletrabajo, se parte de la necesidad de establecer una reglamentación más cercana con estos contratos, los cuales la legislación laboral no concebía como importantes antes de la pandemia. (iv) también se resalta que las políticas plasmadas por el ejecutivo, y examinadas por la corte en vilo de su constitucionalidad, determinan que, se debe universalizar el derecho laboral, ser más abiertos a las nuevas formas de trabajo, y la necesidad de resguardar los empleos y los ingresos de las personas, de los cuales depende la subsistencia de él y de su familia (Weller, J., 2021).

Junto a ello, se determina que las implicaciones nacientes de las medidas legislativas, y jurisprudenciales se direccionan a luchar contra las afectaciones dadas a la productividad laboral y la estabilidad de empleos formales en el país, no atiende a crear medidas de

formalización laboral, ni estabilidad para quienes desarrollan actividades laborales informales.

Ya que las garantías de los abonados de seguridad social, vacaciones, y estabilidad subsidiaria son direccionados bajo prerrogativas de estabilidad laboral, y se desatiende a más del 49% de la masa laboral existente en el país, quienes sufrieron las más grandes afectaciones de la pandemia, dejando de percibir ingresos que solventaran sus necesidades.

Sin embargo, estas actividades administrativas, legislativas, jurisprudenciales direccionadas a resguardar el empleo formal del país, no fueron suficientes para llegar a sobrepasar el problema comercial y laboral en el país, y llevaron a que varias empresas entraran en quiebra, y subiendo la tasa de desempleo, y allí es donde se debe priorizar las medidas administrativas, legislativas y jurisprudenciales, ya que dichos sectores representan a las personas con mayor déficit estructural, y, en palabras del CEPAL “se debe estar invirtiendo en sectores y regiones que sean demandantes de mano de obra, con el fin de que la situación no se siga agravando”, pues es la clase media quien ha recibido el impacto directamente, tal como señalan los informes dados por las entidades competentes.

## **CONCLUSIONES**

A manera de colofón, y dándole respuesta a la pregunta problema objeto de investigación en este artículo investigativo, *¿Cuáles son las transformaciones del mercado laboral generadas por la pandemia del covid 19 y sus implicaciones en el marco jurisprudencial colombiano?* Y en el desarrollo teórico plasmado para llegar a esto se ha concluido que;

Primero, la pandemia del covid-19 fue una circunstancia desafortunada que modificó muchos de los preceptos jurídicos que se tenían en cuenta a la hora de hablar de contratación laboral, de seguridad laboral y de entender los diferentes mercados laborales existentes, junto a la pandemia, y las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el mercado laboral tuvo un problema muy relevante y fue que de forma exponencial, en menos de cuatro meses, el

desempleo se duplico, dejando sin oportunidades laborales a un gran número de personas, quienes desempeñaban sus labores en diferentes áreas de la economía.

Así las cosas, comprendemos que, aunque se decretaron medidas direccionadas a mitigar el virus del covid-19, varias de las medidas trasgredían derechos fundamentales laborales, derechos que a causa de las cuarentenas y de las limitaciones de movilidad se extinguieron por el cierre de empresas y de establecimientos comerciales, aun así el gobierno dispuso decretos legislativos que dieran soporte a la economía de los trabajadores formales en el país, y con ello establecer un sostén en la economía de los hogares, ya que en gran parte de los hogares, se perdieron todas las formas de ingreso que se tenían.

Junto a ello, se concluye que no es solo responsabilidad del gobierno nacional por las ordenes emitidas, sino que es una responsabilidad heterogénea que nace de, la falta de oportunidades laborales, la prevención del contagio del virus, la falta de demanda de ciertos bienes, que hicieron que el desempleo tuviera esos números exorbitantes durante un periodo y que al día de hoy no se haya recuperado en su totalidad.

Es de acotar que, aunque se han emitidos directrices legislativas para afrontar el problema de desempleo, no es eficiente, debido a que solo atiende a un sector de la población laboral, que es quien está trabajando formalmente, y desconoce al 49% de la población informal del país, quienes no pueden acogerse al resguardo garante de los decretos legislativos de orden laboral, dados para afrontar la situación naciente por el covid-19 en el territorio.

Se resalta que, los mercados laborales mutaron, se cimentaron en las telecomunicaciones y el trabajo remoto; y aunque la oferta laboral no zaceaba las necesidades laborales existentes, se buscó dar incidencia a los relacionado con dichos vínculos nuevos que se comenzaron a presentar, pero enfocados solamente a los empleos ya existentes, o los que nacían bajo los preceptos de la formalidad, es imperante mencionar que en la situación laboral existente en Colombia desde antes de la pandemia, las cifras del mercado laboral formal son muy bajas con relación a la oferta de personas laboralmente capaces, quienes

deben optar por medidas informales para subsistir, mercado laboral que no fue atendido por el ejecutivo con los decretos y circulares legislativas emitidas durante el año 2020.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

BBVA (2021) *Colombia / Efectos del covid-19 sobre el mercado laboral de 2020*. BBVA reach, 4 de febrero de 2021. Extruido de:

<https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-efectos-del-covid-19-sobre-el-mercado-laboral-de-2020/>

Becerra, O. Rosa, M. (2021) *Mercado laboral en la crisis del Covid-19*. IPA, Unicef, Abril de 2021. Bogotá.

CEPAL, (2021) *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe: trabajo decente para los trabajadores de plataformas en América Latina*. CEPAL & OIT, informe junio 2021. ONU

Weller, Jürger (2021) *La pandemia del COVID-19 y su efecto en las tendencias de los mercados laborales*. CEPAL,

Corte Constitucional (2020) *Control de constitucionalidad de decretos legislativos del Estado de Emergencia económica, social y ecológica*. Sentencia de constitucionalidad 171, 10 de junio de 2020 [M.P. José Fernando Reyes Cuartas] Bogotá.

Corte Constitucional (2020) *Control de constitucionalidad de decretos legislativos del Estado de Emergencia económica, social y ecológica*. Sentencia de constitucionalidad 311, 13 de agosto de 2020 [M.P. José Fernando Reyes Cuartas] Bogotá.

Corte Constitucional (2020) *Control de constitucionalidad de decretos legislativos del Estado de Emergencia económica, social y ecológica*. Sentencia de constitucionalidad 211, 1 de julio de 2020 [M.P. Cristina Pardo Shlesinger] Bogotá.

Culma, A (2021). *Entre el desempleo y la pandemia: la realidad de la clase media colombiana*, Universidad del Externado, programa jóvenes investigadores. Bogotá. Extraído de: <https://www.uexternado.edu.co/economia/entre-el-desempleo-y-la-pandemia-la-realidad-de-la-clase-media-colombiana/> +

DANE, (2021). *Principales indicadores del mercado laboral*, Boletín técnico de la GEIH. 29 de enero de 2021, Bogotá.

Ministerio del Trabajo. (2020) *Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19*. Circular 0021 de 2020, Bogotá.

Morales, L. Bonilla, L. Pulido, J. (2020). *Efectos de la pandemia por Covid-19 en el mercado laboral colombiano: identificando el impacto de las restricciones sectoriales a la movilidad*. Revista Banco de la república N° 1129.

OWD (2020). *Research and data to make progress against the world's largest problems*. Extraído de: <https://ourworldindata.org/>

Presidencia de la república de Colombia (2020) *Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. [Decreto legislativo 486 de 2020] marzo 27, Bogotá.

Presidencia de la República de Colombia (2020). *Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. [Decreto legislativo 488 de 2020] marzo 27, Bogotá.

Presidencia de la República de Colombia (2020). *Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*. [Decreto legislativo 771 de 2020] junio 3, Bogotá.

Rodríguez, D & Pardo, M. *El teletrabajo en tiempos de covid-19*. Universidad Católica de Colombia, mayo de 2020.